

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

# TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

No. 45

De Constitución de Sociedad

Otorgada por

Los Sr. Pedro Pablo y T...  
...

A favor de

... Sociedad  
de Responsabilidad Limitada

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

...  
San Pedro Sula, 16 DE Marzo DE 2022  
Honduras, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LÉMPIRAS  
2020-2023



Nº. 1897555

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CINCO.- (45).- ESCRITURA SOCIAL S. DE R.

L.- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Dieciséis días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós, siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.)- Ante mí,

●●●●●●●●●●●●●●●●●●●● Abogado y Notario Público, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Tres Mil Cuatrocientos Once (3411), con número de exequátur otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Mil Trescientos Veintinueve (1329), y con oficina notarial ubicada en la Diez calle, Diez y Once Avenida, Del Barrio Los Andes, Edificio CMU, Tercer Nivel, de la



ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Registro Tributario Nacional 08011978162210, comparecen los señores ●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●, pasante en

administración de empresas, soltero, ●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios, todos mayores de edad, Hondureños y con domicilio en esta ciudad, actuando en sus condiciones propias; Quienes asegurándome hallarse en el pleno gocé y

ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir como en efecto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se registrá por las siguientes estipulaciones.- **PRIMERO:** DENOMINACION O RAZON SOCIAL: La sociedad

girara bajo la denominación social "●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", igual las siglas "●●●●●●●●●●●●●●●●●●●●, S. de R.L.". **SEGUNDO:**

**FINALIDAD:** La sociedad tendrá por finalidad: "La intermediación de seguros y fianzas, única y exclusivamente con instituciones de seguros nacionales o extranjeras legalmente autorizadas para operar en el país.- **TERCERO:** TIEMPO: La sociedad se constituye por tiempo indefinido.-

**CUARTO:** DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, pudiendo establecer Sucursales o agencias en otras ciudades de la República, de acuerdo al incremento de los negocios.- **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital



Nº. 1897556

ASAMBLEA DE SOCIOS: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que señale el Código de Comercio, la cual se reunirá la segunda quincena del mes de Enero de cada año, en el domicilio de la sociedad.- **OCTAVO:** CONVOCATORIA: La convocatoria para la asamblea será hecha por el gerente general o por el socio que represente por lo menos la tercera parte del capital social, mediante tarjetas postales certificadas que indiquen el orden del día y remitirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación de la misma.- **NOVENO:** La asamblea quedara válidamente instalada si concurren a la misma un mínimo de socios que representen el cincuenta y Dos por ciento de las aportaciones.- Si a la primera convocatoria no existe quórum, en la segunda, la asamblea funcionara válidamente con el número de socios que concurren.- **DECIMO:** Las resoluciones de la asamblea, serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de capital aportado, excepto en caso de modificaciones a la escritura social, cambio de bienes de la sociedad, venta de partes sociales, nombramiento de nuevo gerente o aumento en las obligaciones de los socios, en cuyo caso, será necesario la unanimidad de votos.- **DECIMO PRIMERO:** Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad ni formar parte de la sociedad que los realicen, salvo autorización expresa de los demás socios.- **DECIMO SEGUNDO:** La sociedad levantara un balance anual de las actividades mercantiles en la segunda quincena de cada año, aunque podrá hacerlo los socios, cuando estimen necesario para el avance de la sociedad.- Practicando el Balance General, la asamblea decidirá la distribución de las pérdidas o ganancias, en proporción a las aportaciones de los socios.- **DECIMO TERCERO:** De las utilidades netas de la sociedad, se separara un cinco por ciento, a efecto de constituir el capital de reserva, el cual será hasta por la quinta parte del capital social.- **DECIMO CUARTO:** La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por imposibilidad de realizar el fin por el cual se constituyó; b) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; c) Por mutuo acuerdo de los socios, acordada la disolución de la sociedad se procederá al nombramiento de un liquidador, de común acuerdo de los socios, en

